



DIPUTADA MARTHA SOLEDAD AVILA VENTURA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA
PRESENTE:

PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE CULTURA, EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, AMBAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE, DE CONFORMIDAD CON SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES, INICIEN EL PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARATORIA DEL RÍO MAGDALENA UBICADO EN LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS, COMO PATRIMONIO NATURAL PARA LA CIUDAD DE MÉXICO.

Diputado **César Emilio Guijosa Hernández** integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, del Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, con fundamento en el artículo 122 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29 apartado D, inciso K, de la Constitución Política de la Ciudad de México; los diversos 13 fracción IX, 21 párrafo segundo y 62 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, en concordancia con los articulados 5 fracción I, 99 fracción II, **101**, 118 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México y demás relativos aplicables, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente proposición con **PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE CULTURA, EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, AMBAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE, DE CONFORMIDAD CON SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES, INICIEN EL PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARATORIA DEL RÍO MAGDALENA UBICADO EN LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS, COMO PATRIMONIO NATURAL PARA LA CIUDAD DE MÉXICO.**

ANTECEDENTES

Las áreas naturales protegidas son uno de los mecanismos más importantes para la conservación de la naturaleza en todo el planeta. Originalmente las áreas

naturales protegidas se establecieron en lugares de belleza escénica excepcional; sin embargo, en la actualidad su función y valor son mucho más amplios.

Entre los principales objetivos de las áreas naturales se encuentran el mantenimiento de la diversidad biológica; entendida como el conjunto de plantas animales y microorganismos y su entorno, los servicios ambientales y la belleza escénica. Los criterios para establecer áreas naturales protegidas son diversos, y entre los más frecuentes se encuentran los siguientes:

- Representación de ecosistemas y diversidad biológica
- Representación de formaciones, asociaciones o comunidades vegetales
- Concentración de especies en general
- Concentración especies endémicas, en peligro de extinción, migratorias o de importancia económica
- Unicidad
- Protección de cuencas hidrográficas
- Ambientes de valor geomorfológico o paisajístico

Dado el incremento en el tamaño de la población humana y sus necesidades e impactos, las áreas naturales protegidas se vuelven más importantes, por ser cada día menos extensos los espacios en los que prevalece la naturaleza. Describe esto de la siguiente manera:

“A medida que la diversidad biológica se torna cada vez más rara ypreciada, las áreas protegidas —la joya de los ecosistemas, las especies, la diversidad genética y los valores asociados que las sociedades acuerdan conservar— se convierten en importantes focos de interés y preocupación, deleite y conflicto”¹.

¹ La Red Mexicana de Cuencas Hidrográficas. (2020). *“Cuenca del Río Magdalena (CRM). En la Alcaldía Magdalena Contreras de la Ciudad de México, México”*. Red mexicana de cuencas. Obtenido de: [Red Mexicana de Cuencas - Cuenca del Río Magdalena](#)

Los bosques y ríos de la Ciudad de México y son extremadamente importantes para mantener la diversidad biológica regional y los servicios ambientales como son la cantidad y calidad de agua, el microclima y la belleza escénica. Sin embargo, están altamente amenazados por el avance de las fronteras agrícola, ganadera y urbana. Su conservación es fundamental para mantener la calidad de vida de los habitantes de la Ciudad de México.

Así, a lo largo de la historia, el río Magdalena se ha erigido como un símbolo vivo de la Ciudad de México, un testigo mudo de transformaciones culturales, económicas y ambientales que han marcado tanto su devenir como el de la ciudad. Hoy, a pesar de las múltiples iniciativas de rescate y saneamiento, este curso de agua, único en la urbe al transitar a cielo abierto en diversos tramos, enfrenta serios desafíos que ponen en riesgo su integridad ecológica, su valor patrimonial y, en última instancia, la calidad de vida de las comunidades que dependen de él.



Imagen1. "Cuenca del río Magdalena. La red mexicana de cuencas hidrográficas"

El río Magdalena forma parte de la región hidrológica del río Pánuco, al sureste colinda con la cuenca del río Eslava y al noroeste con las cabeceras de los ríos Hondo, Mixcoac, Barranca de Guadalupe y San Miguel, atraviesa el cerro de San Miguel y el



Parque Nacional Los Dinamos. El río nos regala hermosas postales, nos permite conectar con la naturaleza y con lo que alguna vez fue Tenochtitlán².

Desembocaba con las aguas de La Piedad y Churubusco, mientras que su fluido abastecía a los habitantes de la zona y a los pueblos de San Nicolás, Magdalena, San Ángel, Tizapán y Coyoacán y la hacienda de la Cañada, según información del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH, 2009)³.

El río Magdalena se extiende a lo largo de aproximadamente 28 kilómetros, cifra que algunos estudios específicos sitúan en 28.2 km. Su trayecto comienza en el paraje de Cieneguillas, en la zona de bosque templado de la Alcaldía La Magdalena Contreras, y recorre tanto áreas naturales como tramos urbanizados⁴. En ciertos segmentos, el río transita a cielo abierto, lo que lo diferencia de otros cursos de agua entubados que predominan en la ciudad, y permite apreciar su caudal y su valor ecológico.

La profundidad del río Magdalena varía considerablemente a lo largo de su cauce. En sus tramos naturales, la profundidad oscila generalmente entre 0.5 y 1.5 metros, aunque estos valores pueden variar según la temporada y las condiciones hidrológicas. Su anchura también es variable, situándose entre 5 y 15 metros en los tramos más representativos⁵. Estas dimensiones, aunque modestas en comparación con ríos de gran envergadura, resultan fundamentales para mantener la biodiversidad y las funciones ecológicas de la cuenca, especialmente en una ciudad tan densamente poblada como la Ciudad de México.

Se erige como uno de los pocos cursos de agua a cielo abierto en una ciudad caracterizada por su densa urbanización. Este río no solo es esencial para el

² Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México. (2024). “*Panorama geográfico y estadístico de la Alcaldía La Magdalena Contreras*”. Gobierno de la Ciudad de México. Obtenido de: [67046bd086565547478261.pdf](https://www.gobciudadmexico.mx/portal/contenidos/67046bd086565547478261.pdf)

³ Instituto Nacional de Antropología e Historia. (2009). “*Estudios históricos: El río Magdalena*”. Estudios históricos INAH. Obtenido de: [Historias 61_1-42pp](#)

⁴ Ibidem

⁵ Ibidem

equilibrio hidrológico y la recarga de acuíferos, sino que también constituye un refugio para una gran diversidad biológica, conformando un ecosistema que alberga numerosas especies de flora y fauna, muchas de ellas endémicas o en situación de riesgo. De los manantiales, una porción de esta agua es captada por la planta de tratamiento localizada en el Primer Dinamo, y otra parte continúa hasta unirse al río Mixcoac y formar el río Churubusco, el cual desemboca en el Lago de Texcoco.

En la cuenca del río Magdalena, única de la Ciudad de México por la que corre agua de manera permanente todo el año, es el único río que no está entubado y ayuda a la recarga del acuífero del Valle de México: provee cerca de 21 millones de metros cúbicos al año. Además, es considerado por investigadores y el gobierno de la capital del país el sistema de escurrimiento en mejor estado de conservación.

“Cuenta con un escurrimiento constante debido a los manantiales que lo surten, una porción de esta agua es captada por la planta de tratamiento localizada en el Primer Dinamo, y otra parte continúa hasta unirse al río Mixcoac y formar el río Churubusco, el cual desemboca en el Lago de Texcoco. Su longitud es de aproximadamente 22 kms. Sobre el río se construyó la Presa de Anzaldo y su cauce forma el lindero con la Delegación Tlalpan”⁶.

Entre las especies destacadas se encuentran algunas variedades de arces adaptados a las condiciones locales, así como plantas ornamentales que han trascendido su valor estético para desempeñar funciones ecológicas cruciales, como la regulación del microclima y la recarga del suelo. Además, se han identificado especies en riesgo, lo que resalta la necesidad de implementar medidas de conservación específicas⁷.

⁶ Ibidem

⁷ Enciclopedias de los Municipios y delegaciones del Distrito Federal. (2014). “La Magdalena Contreras”. Enciclopedia de Los Municipios y Delegaciones de México Distrito Federal. Obtenido de: Distrito Federal - La Magdalena Contreras

La cubierta vegetal de esta zona de lomeríos la constituyen los siguientes géneros y especies dominantes: encinos, arbustivos y arborescentes, sauce, fresno, tepozán, capulín y ahuehuete.

El ecosistema acuático es igualmente importante por su contribución a la diversidad de la fauna local. Los cuerpos de agua de la cuenca sirven de hábitat a diversas especies que desempeñan roles ecológicos fundamentales. **Entre los animales de mayor relevancia se encuentra el ajolote de arroyo de montaña (*Ambystoma altamirani*), considerado un bioindicador de la calidad del agua.** La presencia de este anfibio subraya la importancia de mantener la integridad ecológica del río, ya que su salud refleja la pureza y el equilibrio del entorno acuático⁸. En la Ciudad de México se conservan dos especies de ajolote *Ambystoma mexicanum*, originario de los humedales de Xochimilco y Chalco-Tláhuac y *Ambystoma altamirani*, que habita en arroyos de alta montaña en las alcaldías de Álvaro Obregón, La Magdalena Contreras.

Según, la SEDEMA cuidar de ejemplares endémicos es indispensable porque:

“Los ejemplares endémicos de la ciudad solo viven en esta porción territorial y su distribución es pequeña. Es por eso que estas especies son únicas para la biología. Y es por eso también que representa un problema: si la especie se encuentran en peligro de extinción la probabilidad de perderlas se agrava aún más ya que, por sus características, encontrarla en otro lugar sería imposible. Lo peor es que el crecimiento desmedido de la urbe –entro otros factores– ha colocado a la mayoría de las especies

⁸ La Red Mexicana de Cuencas Hidrográficas. (2020). “Cuenca del Río Magdalena (CRM). En la Alcaldía Magdalena Contreras de la Ciudad de México, México”. Red mexicana de cuencas. Obtenido de: Red Mexicana de Cuencas - Cuenca del Río Magdalena.



endémicas de la CDMX en la lista de especies amenazadas o en peligro crítico de extinción⁹

La diversidad de fauna es la correspondiente al río, destacan especies características de la región como el teporingo, gorrión zacatero, colibrí, vencejo, halcón cernícalo, conejo silvestre, zorrillo, ratón de los volcanes y codorniz arlequín¹⁰.

Del total de especies identificadas en el área natural del río Magdalena, 48 son de tipo endémico, las especies se dividen de la siguiente manera¹¹:

- 3 especies de plantas vasculares (6% del total de especies)
- 9 especies de anfibios (100% del total de especies)
- 17 especies de reptiles (85% del total de especies)
- 7 especies de aves (9% del total de especies)
- 11 especies de mamíferos (27.5% del total de especies)
- 1 especie de algas (1% del total de especies)

A continuación, se muestran tablas de la revista de la CIENCIA de la Universidad Nacional Autónoma de México:

GRUPO	NÚM. ESPECIES	USO	AMENAZADA	PELIGRO	PROTECCIÓN
Algas	108	—	—	—	—
Hongos	74	27	4	—	—
Flora vascular	195	70	1	—	4
Lepidópteros	36	—	—	—	—
	(2) nuevas				
Anfibios y reptiles	26	—	8	—	6
Aves	128	18	1	1	7
Mamíferos	40	—	2	—	2
TOTAL	607	115	16	1	19

GRUPO	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN	CATEGORÍA
Hongos	<i>Morchella elata</i>	mazorca	amenazada
Flora vascular	<i>Dahlia scapigera</i>	—	amenazada
Mariposas	<i>Erora quaderna</i>	—	amenazada
Anfibios	<i>Hyla alicata</i>	rana arborícola	amenazada
	<i>Chiropterotriton orculus</i>	salamandra	amenazada
Reptiles	<i>Crotalus ravus</i>	culebra	amenazada
Aves	<i>Toxostoma curvirostre</i>	cuitlacoche	uso ornato
	<i>Ridgwayia pinicola</i>	mirlo pinto	protección
Mamíferos	<i>Taxidea taxus</i>	tlalcoyote	protección
	<i>Cryptotis alicola</i>	musaraña	protección

⁹ Secretaría del Medio Ambiente. (septiembre, 2022). “Inaugura Sedema primera UMA de ajolote de montaña en la Ciudad de México”. SEDEMA: Notas. Obtenido de: [Inaugura Sedema primera UMA de ajolote de montaña en la Ciudad de México](#)

¹⁰ Ibidem

¹¹ Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación. (julio, 2020).” Al rescate del río Magdalena, último río vivo y fuente esencial ambiental, social y económica de la CDMX”. Notas: Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación. Obtenido de: [al rescate del río Magdalena, último río vivo y fuente esencial ambiental, social y económica de la CDMX](#)



Así, las condiciones geográficas de la alcaldía La Magdalena Contreras han hecho posible que el clima, el suelo, la topografía y la vegetación se relacionen creando montañas cubiertas de extensos bosques de pinos, encinos y oyameles; ríos y arroyos que son alimentados por manantiales.

En cuanto a su historia, durante la época colonial, el manejo y aprovechamiento del agua del Río Magdalena se enmarcó en un complejo entramado jurídico basado en las Siete Partidas de Alfonso X el Sabio y el Código Justiniano. Estas normativas consideraban el agua como un bien de uso común, indispensable para la vida y las actividades productivas. La Corona, a través de mercedes y concesiones, autorizó a particulares y comunidades a utilizar el recurso para fines domésticos, agrícolas e industriales. En este contexto, se establecieron repartimientos que distribuían el caudal del río entre diversos usuarios –pueblos, haciendas, propiedades del clero e industriales– de manera regulada y equitativa, a pesar de las tensiones que inevitablemente surgían por la escasez del recurso.

Con la llegada del Porfiriato y el advenimiento de la modernidad, el gobierno mexicano inició un proceso de centralización de la gestión del agua. La Ley General de Vías de Comunicación, publicada en 1888, incluyó al río Magdalena en la categoría de aguas de interés federal, impulsando una revisión técnica y administrativa de su aprovechamiento. Ingenieros como Agustín del río realizaron mediciones detalladas del caudal, y se actualizaron los repartimientos basándose en mediciones modernas, lo que permitió incorporar a nuevos actores, especialmente la industria textil emergente¹². Este nuevo modelo de gestión se caracterizó por la formación de juntas y organizaciones de usuarios que buscaban regular de manera

¹²Enciclopedias de los Municipios y delegaciones del Distrito Federal. (2014). "*La Magdalena Contreras*". Enciclopedia de Los Municipios y Delegaciones de México Distrito Federal. Obtenido de: [Distrito Federal - La Magdalena Contreras](#)



más estricta el uso del agua, pero que también evidenciaron la tendencia de concentración y la violación de los reglamentos por parte de aquellos con mayor poder económico.

A lo largo del siglo XX, el río Magdalena continuó siendo vital para la dinámica económica y social de la Ciudad de México. La transición del uso agrícola e industrial a un enfoque mayormente destinado al abasto de agua potable para la urbe, marcó un hito en su historia. A partir de 1974, el río fue incorporado como fuente de agua potable mediante la concesión exclusiva del recurso al sistema de abastecimiento de la Ciudad de México¹³. Esta decisión, si bien respondió a las crecientes necesidades urbanas, también provocó la disminución de la participación comunitaria en la gestión del río y alteró los antiguos modelos de gestión basados en la tradición y la organización local.

PROBLEMATICA PLANTEADA

El río Magdalena es mucho más que un simple curso de agua en la Ciudad de México; es un verdadero testigo de la historia y un elemento vital que ha moldeado la identidad y el desarrollo de la región. Su cauce, que se extiende a lo largo de unos 28 kilómetros en la Alcaldía Magdalena Contreras, no solo representa una fuente de agua, sino también un legado ecológico que ha nutrido a comunidades a lo largo de los siglos. Con su presencia a cielo abierto, el Río Magdalena nos invita a reflexionar sobre la relación íntima entre el ser humano y la naturaleza, y sobre la imperiosa necesidad de proteger y conservar nuestros recursos hídricos.

El río Magdalena es un tesoro natural que ha sido testigo de la historia, la transformación y el crecimiento de la Ciudad de México. Con sus 28 kilómetros de recorrido, sus variables dimensiones y su estratégica ubicación en la Alcaldía La Magdalena Contreras, este río es un recurso vital que merece ser protegido y

¹³ Ibidem

restaurado. Los desafíos que enfrenta, desde la contaminación y la alteración del cauce hasta las deficiencias en la infraestructura, requieren de una intervención urgente y coordinada que combine tecnología, conocimiento ancestral y participación ciudadana.

Desde la época colonial, el río Magdalena ha sido objeto de un manejo y aprovechamiento regulado por instrumentos jurídicos propios de ese tiempo, como los repartimientos y concesiones otorgadas por la Corona. Estos mecanismos, basados en normativas como Las Siete Partidas y el Código Justiniano, establecían que el agua era un bien común, esencial para la subsistencia y el desarrollo. Los repartimientos permitían distribuir el caudal entre diversos actores: pueblos indígenas, haciendas, propiedades del clero y proto-industriales¹⁴. De esta manera, el río se convirtió en un recurso fundamental para la agricultura, la industria y la vida cotidiana, marcando el inicio de una tradición de gestión colectiva que, a lo largo de los siglos, ha dejado una huella imborrable en la historia de la ciudad.

A pesar de su innegable importancia y sus múltiples beneficios, el río Magdalena enfrenta hoy una serie de desafíos críticos. La creciente presión urbana y la expansión incontrolada han provocado la invasión de áreas de conservación, alterando el equilibrio natural del cauce y reduciendo la capacidad del río para autorregularse. La contaminación es uno de los problemas más evidentes: descargas de aguas residuales, vertidos industriales y acumulación de desechos sólidos han deteriorado la calidad del agua, afectando no solo a la fauna y la flora locales, sino también a las comunidades que dependen, en cierta medida, de este recurso para la recarga de acuíferos.

Otro factor que agrava la situación es la intervención en el cauce del río, que en varios tramos ha sido entubado para facilitar la urbanización y el control de inundaciones. Si bien estas intervenciones permitieron el desarrollo urbano en

¹⁴ Zamora, Benedicto. (2018, abril). “Dos modelos de gestión en la historia del río Magdalena, Ciudad de México. El repartimiento colonial y la Junta de Aguas”. SciELO México. Obtenido de: [Dos modelos de gestión en la historia del río Magdalena, Ciudad de México. El repartimiento colonial y la Junta de Aguas](#)

épocas pasadas, han contribuido a la fragmentación del ecosistema ribereño, dificultando la circulación natural del agua y la preservación de hábitats esenciales para numerosas especies.

Además, la infraestructura destinada al tratamiento y distribución del agua presenta deficiencias notables. Se estima que una parte significativa del agua se pierde debido a fugas en la red, lo que no solo desperdicia un recurso valioso, sino que también impide que se aproveche de manera eficiente para el abastecimiento de la población en un contexto de creciente demanda.

El Río Magdalena, a pesar de su importancia histórica y ecológica, enfrenta un deterioro progresivo derivado de múltiples factores¹⁵:

- 1. Contaminación Ambiental:** El crecimiento incontrolado de la ciudad y la expansión de actividades humanas han convertido al río en el receptor de descargas de aguas residuales y desechos sólidos. Esta contaminación reduce drásticamente la calidad del agua, afectando no solo la salud de los ecosistemas, sino también la de las comunidades que, en ocasiones, dependen indirectamente del recurso para la recarga de acuíferos.



Imagen2. “El caso del río Magdalena”.
Secretaría de Medio Ambiente de la Ciudad de México.

¹⁵ Secretaría de Medio Ambiente de la Ciudad de México. (2023). “El caso del río Magdalena, publicaciones”. Gobierno de la Ciudad de México. Obtenido de: <http://www.data.sedema.cdmx.gob.mx:9000/datos/rio-magdalena>

- 2. *Entubamiento y Alteración del Cauce:*** Para hacer frente a problemas de inundaciones y facilitar la urbanización, se ha optado por entubar tramos del río. Si bien estas intervenciones han permitido la modernización de la ciudad, también han contribuido a la pérdida de hábitats naturales y a la fragmentación del ecosistema, impidiendo que el río cumpla plenamente sus funciones ecológicas. Con la llegada de la modernidad y el crecimiento acelerado de la urbe, el Río Magdalena ha sufrido transformaciones drásticas. La expansión urbana, la instalación de infraestructura y el despojo de áreas de conservación han fragmentado el cauce natural, alterando el caudal y la calidad del agua.
- 3. *Infraestructura Insuficiente y Pérdida de Agua:*** Otro factor crítico es la infraestructura de tratamiento y distribución del agua. Con estimaciones que indican que hasta el 40% del agua se pierde en fugas, la eficiencia del sistema de distribución se ve comprometida. Esta situación agrava el problema en una ciudad donde la gestión del recurso hídrico es esencial para atender las crecientes demandas de la población.
- 4. *Asentamientos Irregulares y Presión Urbana:*** La expansión urbana desordenada ha invadido áreas de conservación, poniendo en riesgo no solo el cauce natural del río, sino también la capacidad del ecosistema para funcionar adecuadamente. La instalación de viviendas en zonas de alto riesgo y la ocupación irregular de espacios destinados a la preservación ecológica han intensificado la vulnerabilidad del Río Magdalena.
- 5. *Impacto y Consecuencias:*** La suma de estas problemáticas tiene un impacto directo en el equilibrio hidrológico de la Ciudad de México. La disminución de la calidad y cantidad de agua disponible afecta la recarga de acuíferos, agrava la escasez hídrica y compromete la

biodiversidad local. Además, la degradación del río reduce los servicios ecosistémicos esenciales, tales como la regulación del clima y el mantenimiento de hábitats para flora y fauna, poniendo en riesgo la sostenibilidad ambiental en un entorno urbano que depende en gran medida de sus recursos naturales.

Conservar el río Magdalena es una necesidad natural. Este río representa un patrimonio vivo que ha nutrido a la Ciudad de México a lo largo de los siglos y que hoy sigue siendo fundamental para mantener el equilibrio ecológico y la calidad de vida de sus habitantes. Sus aguas favorecen la recarga de acuíferos, reducen el efecto de las islas de calor en la ciudad y proporcionan espacios naturales que invitan a la recreación, la reflexión y la conexión con la naturaleza.

Además, la preservación de este recurso permite revalorizar una historia de manejo y aprovechamiento que ha sido fundamental en la configuración de la identidad local. Integrar el conocimiento ancestral y las tradiciones históricas en los proyectos de conservación no solo enriquecerá la propuesta de declaratoria, sino que también fomentará un sentido de pertenencia y responsabilidad entre las y los ciudadanos, quienes se verán reflejados en el legado vivo de su ciudad.

Conservar el río Magdalena es una inversión en el futuro, en la salud ambiental y en el bienestar social de la ciudad. Es imperativo que las autoridades, junto con las comunidades locales, trabajen de manera conjunta para preservar la vitalidad de este curso de agua, garantizando que siga siendo un pilar de sustentabilidad y un símbolo de identidad para las generaciones presentes y futuras.



Imagen3. "Río Magdalena"

Es invertir en la salud de nuestra ciudad, en el futuro de las y los niños y en la continuidad de una tradición que ha dado forma a la identidad de la Ciudad de México. Cada acción para preservar este río es un paso hacia un entorno urbano más equilibrado, donde el progreso y la naturaleza no sean enemigos, sino aliados en la búsqueda de un desarrollo sostenible y humano.

La Ley de Patrimonio Cultural, Natural y Biocultural de la Ciudad de México **amplía la noción de patrimonio para incluir bienes culturales y naturales, reconociendo la importancia de elementos como ríos, espacios verdes y paisajes que tienen valor histórico, estético y ecológico.** Establece los mecanismos y criterios para el reconocimiento, protección y conservación de bienes patrimoniales, lo que permite incluir al río Magdalena como un elemento esencial del patrimonio cultural y natural de la ciudad.

En este sentido, **se hace esencial la coordinación interinstitucional entre la Secretaría de Cultura y la Secretaría del Medio Ambiente, para que la preservación del río no se limite a medidas técnicas. Una gestión integral implicaría la realización de un diagnóstico exhaustivo que abarque aspectos hidrológicos, ecológicos y sociales.** Este estudio permitiría identificar los principales focos de contaminación, evaluar la infraestructura existente, para la consideración de ser un patrimonio natural.

El río Magdalena es, sin duda, un patrimonio vivo de la Ciudad de México. Su historia, tejida a través de siglos de aprovechamiento y gestión comunitaria, contrasta con los desafíos contemporáneos que amenazan con despojarlo de su esencia. La necesidad de ser considerado un patrimonio natural para garantizar que este emblemático curso de agua no solo recupere su salud ecológica, sino que también siga siendo un pilar cultural y social para las generaciones futuras.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. – Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su Artículo 1º párrafo 1, 2 y 3 garantiza la salvaguarda de los derechos humanos fundamentales:

“Artículo 1. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.”

SEGUNDO. - Que el Artículo 13 de la Constitución Política de la Ciudad de México establece el derecho de los habitantes a un ambiente sano y el deber del Estado de proteger y preservar el medio ambiente. Este precepto fundamenta la obligación de conservar los recursos naturales y de promover un entorno ecológico equilibrado en la ciudad. Que dicta lo siguiente:

“Artículo 13

Ciudad habitable

A. Derecho a un medio ambiente sano

1. Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias, en el ámbito de sus competencias, para la protección del medio ambiente y la preservación y restauración del equilibrio ecológico, con el objetivo de satisfacer las necesidades ambientales para el desarrollo de las generaciones presentes y futuras.

2. El derecho a la preservación y protección de la naturaleza será garantizado por las autoridades de la Ciudad de México en el ámbito de su competencia, promoviendo siempre la participación ciudadana en la materia...”

TERCERO. – Que la Ley de Patrimonio Cultural, Natural y Biocultural de la Ciudad de México, reconoce la importancia de los elementos naturales de la Ciudad de México y establece medidas para su protección y conservación, garantizando su preservación para las generaciones presentes y futuras. Considera como patrimonio natural aquellos elementos y manifestaciones del entorno natural que poseen un valor excepcional y significado social, y que requieren ser salvaguardados. Que dicta lo siguiente:

“TÍTULO SEGUNDO DE LAS AUTORIDADES CAPÍTULO I DE LAS AUTORIDADES ENCARGADAS DE LA APLICACIÓN DE ESTA LEY

Artículo 7. *Son autoridades encargadas de la aplicación de la presente Ley, las personas titulares de las siguientes dependencias:
III. Secretaría de Cultura;
VI. Secretaría de Medio Ambiente;...”*

“CAPÍTULO II DEL PATRIMONIO NATURAL

Artículo 34. *El Patrimonio Natural, se conforma por los espacios físicos naturales en donde los ambientes originales no han sido significativamente alterados por actividades antropogénicas, que tengan un valor excepcional desde el punto de vista de la ciencia, de la conservación o de la belleza natural y que requieren ser preservadas y restauradas por su estructura y función para la recarga del acuífero y la preservación de la biodiversidad. “*

“Artículo 35. *De manera enunciativa más no limitativa, podrán ser considerados afectos al Patrimonio Natural, lo siguiente:*

- I. Cubiertas de vegetación natural o inducida;*
- II. Formaciones geológicas y fisiográficas;*
- III. Monumentos naturales constituidos por formaciones físicas y biológicas;*
- IV. Suelos de conservación; y*
- V. Zonas que constituyan el hábitat de especies animales o vegetales....”*

“CAPÍTULO VI DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN LA SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO

Artículo 46. *Toda persona tiene el derecho a identificar, conocer, acceder, disfrutar, desarrollar y valorar el Patrimonio Cultural, Natural y Biocultural de la Ciudad.”*

“CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO PARA LA EMISIÓN DE DECLARATORIA

Artículo 54. *Las Declaratorias podrán ser promovidas:*

.....

V. Por exhorto del Congreso de la Ciudad de México.”

“Artículo 55. *Toda solicitud de Declaratoria deberá presentarse por escrito a la Secretaría de Cultura, observando cuando menos lo siguiente:*

- I. Nombre y dirección de la persona promotora;*
- II. Identificación oficial vigente;*

III. Descripción del bien, conjunto de bienes o zona objeto de la solicitud, en el que se especificará, en caso de conocerlo, si se trata de un bien público, colectivo o privado;

IV. Motivos o razones que fundamenten su petición; y

V. Cualquier otro elemento que sustente su solicitud”

“Artículo 56. Recibida una solicitud de Declaratoria, la Secretaría, atenderá el siguiente procedimiento:

I. Integrará un expediente y será enviado a la Secretaría Técnica de la Comisión Interinstitucional.

II. Tratándose de bienes muebles e inmuebles de propiedad privada, se integrará un expediente y se notificará personalmente a la persona propietaria o poseedora, la instauración del procedimiento.

De no conocerse el domicilio de la persona propietaria o poseedora del bien o bienes, la notificación se practicará mediante dos publicaciones, con intervalo de diez días en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

III. La Secretaría Técnica, enviará el expediente de solicitud de Declaratoria, a las y los integrantes de la Comisión Interinstitucional, del Consejo Consultivo y a la o las Alcaldías que tengan algún interés o vínculo de acuerdo a su ámbito territorial, para que cada una analice y emita su opinión respectiva.

IV. Las opiniones que para tal efecto emitan la Comisión Interinstitucional, el Consejo Consultivo y la o las Alcaldías, deberán ser enviadas a la Secretaría Técnica quien las remitirá a la brevedad, de la siguiente forma:

a) Opiniones respecto de bienes afectos al Patrimonio Cultural, a la Secretaría de Cultura.

b) Opiniones respecto de bienes afectos al Patrimonio Natural, a la Secretaría de Medio Ambiente.

c) Opiniones respecto de bienes afectos al Patrimonio Biocultural, a la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes.

V. La autoridad a la que se le hayan turnado las opiniones deberá emitir un dictamen en un plazo no mayor a sesenta días naturales.

De ser procedente, el dictamen deberá ser enviado junto con el expediente respectivo, el plan de manejo o plan de salvaguardia según corresponda las características del bien a declarar, a la persona titular de la Jefatura de Gobierno para su consideración y en su caso, emita la Declaratoria

respectiva, la cual deberá ser publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Los bienes declarados deberán ostentar un emblema que facilite su identificación y registro.

VI. En caso de que la solicitud de Declaratoria se considere improcedente, la autoridad respectiva deberá notificar a la persona o Autoridad solicitante, la resolución emitida para tal efecto.”

“Artículo 57. *Para la emisión del dictamen por el que se proponga la declaratoria de Patrimonio Cultural, Natural o Biocultural, la autoridad competente, deberá allegarse de la opinión y apoyo de organismos autónomos, instituciones académicas y las personas habitantes del propio territorio.”*

“Artículo 58. *Una vez publicada la Declaratoria, la autoridad correspondiente deberá notificar y entregar a la o el promovente y en su caso a la persona propietaria o poseedora del bien declarado, la información referente a:*

- I. Copia de la declaratoria;*
- II. Los beneficios y responsabilidades en materia de salvaguardia;*
- III. El plan de manejo o plan de salvaguardia del bien declarado; y*
- IV. La dirección y número telefónico de las áreas responsables del seguimiento y apoyo.”*

CUARTO. – Que la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente plantea los principios generales de la política ambiental, enfatizando la prevención, protección y restauración de los ecosistemas. Regula la creación y manejo de áreas naturales protegidas, estableciendo la obligación de conservar ecosistemas críticos y de importancia para el equilibrio ecológico. Que dispone lo siguiente:

“CAPÍTULO III

Política Ambiental

ARTÍCULO 15.- *Para la formulación y conducción de la política ambiental y la expedición de normas oficiales mexicanas y demás instrumentos previstos en esta Ley, en materia de preservación y*

restauración del equilibrio ecológico y protección al ambiente, el Ejecutivo Federal observará los siguientes principios:

XI.- En el ejercicio de las atribuciones que las leyes confieren al Estado, para regular, promover, restringir, prohibir, orientar y, en general, inducir las acciones de los particulares en los campos económico y social, se considerarán los criterios de preservación y restauración del equilibrio ecológico;..”

Que por lo anteriormente expuesto y fundado someto a consideración de este honorable pleno del Congreso de la Ciudad de México, lo siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA
RESOLUCIÓN

UNICO. – SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE CULTURA, EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, AMBAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE, DE CONFORMIDAD CON SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES, INICIEN EL PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARATORIA DEL RÍO MAGDALENA UBICADO EN LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS, COMO PATRIMONIO NATURAL PARA LA CIUDAD DE MÉXICO.

**DADO EN EL PALACIO LEGISLATIVO DE DONCELES A LOS 25 DÍAS
DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO.**

ATENTAMENTE



DIP. CÉSAR EMILIO GUIJOSA HERNÁNDEZ
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, III LEGISLATURA.

Título	Punto de Acuerdo Rio Magdalena
Nombre de archivo	P.A_río_magdalena_corregido.docx
Id. del documento	925c132e3fe273cad59666a0970df71316254f93
Formato de la fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento



25 / 04 / 2025
20:13:30 UTC

Enviado para firmar a Emilio Guijosa
(emilio.guijosa@congresocdmx.gob.mx) por
emilio.guijosa@congresocdmx.gob.mx.
IP: 189.146.136.52



25 / 04 / 2025
20:13:45 UTC

Visto por Emilio Guijosa
(emilio.guijosa@congresocdmx.gob.mx)
IP: 189.146.136.52



FIRMADO

25 / 04 / 2025
20:15:11 UTC

Firmado por Emilio Guijosa
(emilio.guijosa@congresocdmx.gob.mx)
IP: 189.146.136.52



COMPLETADO

25 / 04 / 2025
20:15:11 UTC

Se completó el documento.